

Honorable Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO



HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS N°

002-24

Chilecito, (L.R.)

27 MAR 2024

Visto: El Expediente N° 215-2024, mediante el cual se tramita el "Proyecto de Reglamento de Rendición de cuentas por Adelantos a Responsables" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y;



Considerando:

Que el Secretario de Gestión Económico Financiera Contador, Leandro CHADE eleva al Señor Rector, Abogado César Alberto SALCEDO, solicitud de propuesta mencionada en el visto para su conocimiento y consideración del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, con su correspondiente anexo.

Que la referida propuesta fue elaborada por la Dirección General de Administración y remitida a la Secretaria de Gestión Económica Financiera para su consideración y elevación al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

Que el presente proyecto será de aplicación en el ámbito de esta institución y el mismo permitirá: Fomentar la rendición de cuentas por parte de los responsables al proporcionarle



Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO



ORDENANZA HCS Nº

002-24

Chilecito, (L.R.)

27 MAR. 2024

los instrumentos necesarios para su presentación en tiempo y forma, mejorar la eficiencia de los procedimientos relativos al control, seguimiento y registro de información relacionada con la rendición de cuentas, lograr eficacia en los tramites de notificación y agilizar los procedimientos administrativos para lograr el recupero de los fondos en caso de corresponder.

Que el proyecto de mención tiene como propósito establecer las normas que regulen la rendición de cuentas de los fondos otorgados en concepto de anticipo a responsables a fin de facilitar su control y gestionar la devolución de los fondos cuando los mismos no se empleen de conformidad con el objeto por el cual fueron autorizados.

Que la idea surge como respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoria Interna respecto de la falta de reglamentación y procedimientos, como así también a la necesidad de contar con herramientas formales que permitan la interacción con el responsable receptor de los fondos desde el inicio del trámite hasta la aprobación de rendición documentada y la recuperación de los fondos en caso de corresponder.





Honorable Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO



ORDENANZA HCS Nº

002-24

Chilecito, (L.R.)

27 MAR 2024

Que la propuesta de reglamento se encuentra estructurado en Títulos, Capítulos y cuenta además con modelos de formularios que facilitaran su aplicación y rendición, según los anexos I y II de la presente ordenanza.

Que el Señor Rector Abogado, César Alberto SALCEDO remite la propuesta para su tratamiento, a los Miembros del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento luego del debate y tratamiento, se expide mediante Despacho Nº 1 y recomienda aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas por Adelanto a Responsables de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, las cuales se anexa a la presente ordenanza.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 26 de Marzo de 2024, se resolvió aprobar por unanimidad el proyecto elevado por el Señor Rector.

Que es facultad de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanza 001-11 que reglamenta el funcionamiento del Consejo y el Artículo Nº 67, inciso v) del Estatuto Académico Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,





Honorable Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO



**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas por Adelanto a Responsables de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

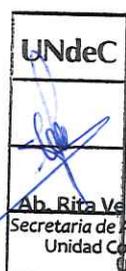
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Modelo 1 Cédula de Notificación – Otorgamiento de Adelanto a Responsable-, Modelo 2 Falta de Presentación de Rendición de Cuentas y Modelo 3 Devolución de Fondos que se incorpora como Anexo I del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar Declaración Jurada sobre aplicación y rendición de fondos de adelantos a responsables, modelo que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar a las Áreas correspondientes y cumplido archivar.

Ordenanza HCS Nº

002-24



Ab. Rita Verónica Palacio
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
UNDEC




Ab. César Alberto Salcedo
Rector
Universidad Nacional de Chilecito



Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO



002-24

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Secretaría de Gestión Económico Financiera

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR ADELANTO A RESPONSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO



9 de Julio N° 22 – Chilecito (La Rioja)



Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

002-24



REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR ADELANTO A RESPONSABLES

CAPITULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES

Ámbito de aplicación.....	pág. 2
Alcance.....	pág. 2
Objeto.....	pág. 2
Orden de Prelación.....	pág. 2
Definiciones.....	pág. 2

CAPITULO II – DISPOSICIONES GENERALES

Cómputo de los plazos.....	pág. 2
Notificación.....	pág. 3
Rendiciones previas.....	pág. 3
Base de datos.....	pág. 3

CAPITULO III – DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

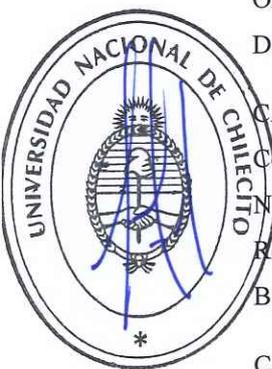
Rendición de Cuentas documentada.....	pág. 3
Plazo de presentación.....	pág. 3
Falta de presentación.....	pág. 4
Presentación y contenido.....	pág. 4
Validez de los comprobantes.....	pág. 4
Control y Verificación.....	pág. 4
Estado de la rendición.....	pág. 5
Registro de la rendición.....	pág. 5

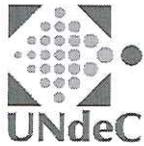
CAPITULO IV – RECUPERO DE LOS FONDOS Y CIERRE

Devolución de fondos.....	pág. 5
Plazo para la devolución de fondos.....	pág. 6
Incumplimiento.....	pág. 6
Recupero de fondos.....	pág. 6
Intimación y/o sanción.....	pág. 6
Cierre de las actuaciones.....	pág. 6

ANEXOS

Anexo I – Modelos Cédulas de Notificación.....	pág. 7
Anexo II – DDJJ sobre aplicación y rendición de fondos por adelanto a responsables.....	pág. 10





Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

002-24



REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR ADELANTO A RESPONSABLES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO (UNdeC).

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE. Este reglamento contiene un ordenamiento general para la rendición de cuentas por adelanto a responsables y los procedimientos administrativos que surjan de su aplicación.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO. El Reglamento de Rendición de Cuentas por Adelanto a Responsables tiene como propósito adecuar los procedimientos para facilitar la rendición de los fondos otorgados en concepto de anticipo a responsables como así también el seguimiento, control y registro de la información que permita tramitar el recupero de los fondos, si correspondiere.

ARTÍCULO 4º.- ORDEN DE PRELACIÓN. La rendición de cuentas, la devolución de fondos, la notificación y el diligenciamiento de los mismos se regirán las siguientes normas:

- a) El presente Reglamento
- b) Ordenanza N° 016-23 del Honorable Consejo Superior, sus modificatorias y complementarias
- c) Ordenanza N° 012-22 del Honorable Consejo Superior
- d) Otras normas que en el ámbito de la UNdeC, se dicten sobre el tema.
- e) Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, en cuanto fuere pertinente.

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES. A los efectos del presente Régimen se entiende por:

- a) ADELANTO A RESPONSABLES. Fondos otorgados a agentes o alumnos/as de la UNdeC, en concepto de anticipo para efectuar pagos específicos y con cargo de oportuna rendición de cuenta documentada.
- b) RESPONSABLE. Agente o alumno/a de la UNdeC que recibe los recursos para desarrollar una acción, actividad, tarea o proyecto debidamente autorizados.
- c) RENDICIÓN DE CUENTAS. Presentación de toda documentación que permita acreditar y demostrar que los fondos asignados y transferidos han sido aplicados al objeto para el que fueron autorizados, de modo eficiente y en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.



Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

002-24



CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIÓN. Las notificaciones que surjan de la implementación del presente Reglamento, se realizarán mediante Cédula, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ordenanza N° 016-23 del Honorable Consejo y de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, sus modificatorias y complementarias, en cuanto fuere pertinente.

Las notificaciones podrán realizarse mediante Cédula conforme a los modelos que como Anexo I se incorporan al presente reglamento y se tramitarán en las siguientes situaciones:

1. Por el otorgamiento del adelanto de fondos.
2. Ante la falta de presentación de la rendición de cuentas.
3. Por el recupero de los fondos.

ARTÍCULO 8°.- RENDICIONES PREVIAS. Los adelantos otorgados con anterioridad al presente reglamento y que se encuentren pendientes de rendición quedan alcanzados por la presente norma sin perjuicio de la prosecución de los trámites según su estado.

Cuando por razones de fuerza mayor fuere imposible aplicar la retroactividad de esta norma, la Dirección General de Administración deberá enviar las actuaciones a la Dirección General de Legal y Técnica a efectos de determinar el procedimiento administrativo pertinente.

ARTÍCULO 9°.- BASE DE DATOS. Las áreas de Contabilidad y Presupuesto y Unidad Central de Ejecución Presupuestaria y Rendición dependientes de la Dirección General de Administración, en el marco de sus competencias serán las encargadas de llevar un registro actualizado de las rendiciones de cuentas pendientes y presentadas, de los plazos y de todo otro dato que permita hacer un seguimiento y control de la información documentada a fin de efectuar las notificaciones que corresponda de acuerdo a los vencimientos que se produzcan.

CAPÍTULO III DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 10°.- RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA. El/la responsable deberá presentar toda la documentación que justifique el uso de los fondos recibidos en concepto de adelanto y en el marco de una actividad/acción/proyecto previamente autorizado/a.

ARTÍCULO 11°.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. El/la responsable deberá presentar la rendición de cuentas en





Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

002-24



los plazos aquí indicados, salvo que en el acto administrativo que autoriza el adelanto se indique otro distinto.

- a) ACTIVIDAD O MISIÓN CON FECHA CIERTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN: Dentro de los CINCO (5) días contados a partir del primer día hábil siguiente al de la finalización de la actividad o misión que dio origen al adelanto.
- b) COMPRAS O CONTRATACIONES EN EL MARCO DE UN PROYECTO. Dentro de los DIEZ (10) días computados a partir de la fecha de acreditación de los fondos.
- c) ACTIVIDADES O ACCIONES ESPECÍFICAS Y RECURRENTE. En el plazo de TREINTA (30) días computados a partir de la acreditación de los fondos.

ARTÍCULO 12°.- FALTA DE PRESENTACIÓN. Cumplidos los plazos indicados en el artículo precedente sin que se haya verificado la presentación de la rendición, se notificará al responsable para que cumpla con su obligación de rendir cuentas en el plazo perentorio de CINCO (5) días, bajo advertencia de remitir las actuaciones a la Dirección General de Legal y Técnica.

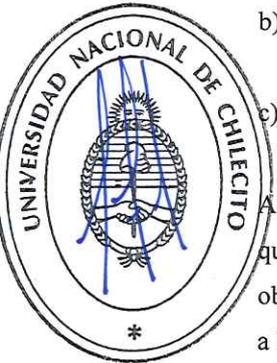
ARTÍCULO 13°.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO. La rendición documentada se presentará ante la Dirección General de Administración y contendrá:

- DDJJ sobre aplicación y rendición de fondos - Adelanto a Responsables, que como Anexo II integra el presente Reglamento
- Comprobantes válidos de gastos
- Comprobante de devolución de fondos, en caso de corresponder
- Informes, notas u otro documentos aclaratorios, si correspondiera

La presentación de la rendición no implica su aprobación, quedando sujeta al análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 14°.- VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES. Se consideran válidos los comprobantes que verifiquen los siguientes requisitos:

- a. Deberán estar a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO CUIT N° 30-70818659-3, debiendo constar el concepto facturado, cantidad, precios unitarios e importe total. No se aceptarán conceptos generales del tipo "varios" salvo que se adjunte un remito con firma, aclaración y DNI del emisor del comprobantes, donde consten todos los datos enunciados.
- b. La fecha del comprobante deberá corresponder al período de la actividad, misión o acción que dio origen al adelanto a responsables.
- c. Deben ser original y ajustarse a la normativa legal vigente conforme con el régimen de facturación de AFIP.
- d. Solo se aceptarán Facturas tipo "B", "C" o Ticket Fiscal Homologado, salvo excepciones dispuestas por normativa AFIP.





Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

002-24



- e. Deberán estar conformados en su cuerpo con firma ológrafa y aclaración del responsable.
- f. No se admitirán comprobantes que presenten enmiendas, raspaduras, tachaduras, borrones y/o alteraciones que no hayan sido debidamente salvados por su emisor.

ARTÍCULO 15°.- CONTROL Y VERIFICACIÓN. La Dirección General de Administración y la Dirección General de Legal y Técnica, en el marco de sus competencias deberán controlar entre otros los siguientes aspectos:

- Que los fondos otorgados se hayan utilizado conforme al objeto para el cual fueron previstos y autorizados.
- Que los comprobantes cumplan con las normativas de AFIP vigentes al momento de la ejecución del gasto.
- Que la rendición cumpla con las formalidades establecidas en el presente Reglamento.
- Que el responsable haya reintegrado a la Universidad los fondos no utilizados.
- Que en caso de existir gastos por un monto mayor al anticipado, los mismos estén debidamente justificados.

Cada una de las áreas involucradas en el control y verificación de la documentación, tendrán como máximo un plazo de DIEZ (10) días para determinar el estado de la rendición.

ARTÍCULO 16°.- ESTADO DE LA RENDICIÓN. Finalizado el proceso de control y verificación formal y legal de la rendición, se emitirá el Acto Administrativo que:

- a) APRUEBE LA RENDICIÓN FINAL O TOTAL, siempre que cumpla con todas las pautas establecidas en el presente reglamento y que:
 - La rendición sea por igual monto al anticipado.
 - La rendición sea por un monto mayor al anticipado. En este caso podrá autorizarse el pago de reintegro por el excedente del gasto siempre que esté debidamente justificado.
- b) APRUEBE LA RENDICIÓN PARCIAL cuando:
 - La rendición sea por un monto menor al valor anticipado.
 - Alguno de los comprobante no cumpla con los requisitos de validez.
 - Se verifique el incumplimiento de alguna otra pauta establecida en el presente reglamento.

En el acto administrativo se indicará el monto de rendición aprobado, el monto a restituir y el plazo establecido para su devolución.

- c) RECHACE LA RENDICIÓN, son causales de rechazo de la rendición:
 - Presentar documentación apócrifa
 - Uso indebido de los fondos asignados como adelanto.
 - Incumplimiento generalizado en las disposiciones del presente reglamento.

En el acto administrativo se indicaran los motivos por los que se efectúa el rechazo, el importe a restituir



y el plazo establecido para la devolución de fondos.

ARTÍCULO 17°.- REGISTRO DE LA RENDICIÓN.- La Dirección General de Administración a través del área de Contabilidad y Presupuesto, procederá al registro de la rendición en el sistema de gestión presupuestaria, financiera y contable (PILAGA) o el que un futuro lo reemplace.

Si la rendición no se aprueba en su totalidad podrá registrarse en el sistema pero el cierre de la misma quedará pendiente hasta tanto se hayan recuperado los fondos no rendidos o no autorizados.



CAPÍTULO IV

RECUPERO DE LOS FONDOS Y CIERRE

ARTÍCULO 18°.- DEVOLUCIÓN DE FONDOS. El/la responsable deberá restituir total o parcialmente según corresponda, los fondos oportunamente anticipados en los siguientes casos:

- a) Cuando existan circunstancias que impidan cumplir con el objeto de la actividad, misión o acción que da origen al adelanto de fondos, debiendo el responsable informar tal situación mediante nota, mail o a través de la DDJJ que como Anexo II forma parte de la presente norma
- b) Cuando la rendición se apruebe parcialmente
- c) Cuando la rendición se rechace.
- d) Cuando cumplidos los plazos previstos no se haya registrado la presentación de la rendición.

Cualquiera sea el monto a devolver deberá efectivizarse en moneda de curso legal a la cuenta bancaria (CBU- Alias-Banco) de la Universidad Nacional de Chilecito que oportunamente se informe a través de la Dirección General de Administración.

El monto de la devolución deberá ser por el importe exacto que surja como saldo para completar la rendición de cuentas o equiparar el monto del adelanto.

ARTÍCULO 19°.- PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS. El/la responsable tendrá un plazo perentorio de CINCO (5) días contados a partir de la notificación del Acto Administrativo para proceder a la devolución de los fondos otorgados en concepto de adelanto a responsables.

ARTÍCULO 20°.- INCUMPLIMIENTO.- La falta de presentación de la rendición, la no devolución de los fondos en caso de corresponder y la inobservancia de los plazos previstos en el presente Reglamento genera responsabilidad imputable al agente que recibió el adelanto, produciendo de pleno derecho:

- a) La interrupción automática de nuevos adelantos
- b) El inicio de acciones administrativas



Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

002-24



ARTÍCULO 21°.- RECUPERO DE FONDOS. Si el/la responsable incurriere en las causales de incumplimiento previstas en el artículo precedente, la Dirección General de Administración remitirá las actuaciones a la Dirección General de Legal y Técnica en un plazo máximo de DIEZ (10) días, a fin de que proceda a iniciar las acciones administrativas destinadas a obtener el recupero de los fondos oportunamente otorgados.

ARTÍCULO 22°.- INTIMACIÓN y/o SANCIÓN.- La Dirección General de Legal y Técnica deberá en un plazo máximo de VEINTE (20) días de recibida las actuaciones, notificar al responsable para que cumpla con las obligaciones emergentes del adelanto recibido bajo advertencia de iniciar las acciones sumariales y judiciales que pudieran corresponderle.

ARTÍCULO 23°.- CIERRE DE LAS ACTUACIONES.- Cumplidas todas las instancias de rendición y/o recupero de los fondos otorgados en concepto de adelanto a responsables el área de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración, procederá al cierre de las actuaciones a través del registro de la rendición en el sistema de gestión presupuestaria, financiera y contable (PILAGA) o el que un futuro lo reemplace.



Honorable Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

002-24



ANEXO I

MODELOS DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Modelo 1 – Por otorgamiento de Adelanto a Responsable

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: *Nombre y Apellido*

DOMICILIO:

Hago saber a Ud. que el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO ha aprobado el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR ADELANTO A RESPONSABLES mediante Ordenanza N°/....., de fecha.../...../....., la cual será de efectiva aplicación a la Rendición de Cuentas de los fondos que Ud., recibió o reciba en concepto de Adelanto a Responsables. -----

Se adjunta copia certificada del Reglamento mencionado precedentemente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO -----

CHILECITO, L.R,/...../..... -----

NOTIFICADO:

Firma:

Aclaración y DNI:

Domicilio:

Tel.:

Correo electrónico





Honorable Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

002-24



Modelo 2 – Falta de presentación de Rendición de Cuentas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: Nombre y Apellido

DOMICILIO:

.....

Hago saber a Ud. que, en el Expediente N° por el cual se gestiona
.....- se encuentra pendiente de presentación, la "Rendición de Cuentas Documentada"
por los fondos otorgados en concepto de adelanto para las actividades/acciones previstas en el marco
de.....

En razón de haberse vencido el plazo establecido en artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas por
Adelanto a Responsables, se le INTIMA a cumplir con su obligación de presentar la correspondiente rendición de
cuentas en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles administrativos. En caso de incumplimiento se iniciarán
las acciones administrativas correspondientes.-----

La presente se efectúa en el marco del Reglamento referido, aprobado por Ordenanza N°..... del Honorable
Consejo Superior de la Universidad Nacional de Chilecito.

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CHILECITO, L.R.,...../...../.....-----

NOTIFICADO:

Firma:

Aclaración y DNI:

Domicilio:

Tel.:

Correo electrónico





Honorable Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO



002-24

Modelo 3 - Devolución de fondos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: *Nombre y Apellido*

DOMICILIO:

Hago saber a Ud. que en el Expediente N° - por el cual se gestiona
.....- el/la Director/a General de Administración ha emitido el acto administrativo
"Disposición de la Dirección General de Administración N°..... de fecha/...../....." el que
consta de *en LETRAS y (número)* fojas y se adjunta a la presente.

Conforme se establece en el acto que se notifica, dispone de CINCO (5) días hábiles administrativos para dar
cumplimiento a lo establecido

La presente se efectúa en el marco del Reglamento de Rendición de Cuentas por Adelanto a Responsables de la
UNdeC, aprobado por Ordenanza N°..... del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de
Chilecito.....

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CHILECITO, L.R.,...../...../.....



NOTIFICADO:

Firma:

Aclaración y DNI:

Domicilio:.....

Tel.:.....

Correo electrónico



Honorable Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

002-24



ANEXO II – ORDENANZA HCS N°.....

DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS
ADELANTO A RESPONSABLES

En la Ciudad de Chilecito (L.R.) a losdías del mes dedel año....., quién suscribe..... D.N.I. N°, manifiesta con carácter de Declaración Jurada que los fondos recibidos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO en concepto de adelanto, fueron utilizados en el/la *proyecto/actividad/acción*..... Asimismo declaro que los datos aquí informados se corresponden fielmente con la documentación respaldatoria que acompaña a la presente

ACTIVIDAD/ACCIÓN/PROYECTO: _____

Area de Dependencia: _____

Fecha de Inicio:/...../..... Fecha de Finalización:/...../.....

RENDICIÓN DE CUENTAS:

- 1) Fecha de acreditación de fondos s/comprobante de transferencia:...../...../.....
- 2) Monto del Adelanto: _____
- 3) Importe Rendido: _____
- 4) Comprobantes a Rendir:

N° Comprobante	Descripción	Importe

Adjuntar a la presente los comprobantes que justifiquen los gastos: Facturas, remitos, presupuestos, etc.

- 5) Devolución de Fondos (adjuntar comprobante):

Importe Devolución: _____ Fecha de transferencia:...../...../.....

Motivo de la Devolución: _____

Firma, DNI y aclaración del responsable:

